ALFONSO CARAVACA MORALES (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 25/01/2019
HASH: 0cc20771f0863f16c5df4cd856cde568

**EXPEDIENTE Nº: 239/2019**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE TRES PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE PATERNA DE RIVERA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1.- Objeto.** El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo de dos puestos del mercado de abastos de Paterna de Rivera

**2.- Prescripciones técnicas de los puestos.**

Descripción de las características de los puestos:

| PUESTO | USO | SUPERFICIE en M/2 |
|---|---|---|
| 1 | Ultramarinos y productos locales | 5,60 |
| 1 | Pescadería | 5,60 |
| 2 (doble) | Carnicería | 12,30 |

**3.- Prescripciones técnicas a cumplir por la concesionaria.**

Una vez entregado cada puesto del Mercado a la persona concesionaria, para la apertura será necesario cumplir la normativa sanitaria de aplicación a los establecimientos minoristas de alimentación y normativa concordante, así como la correspondiente licencia de apertura.

Las vitrinas frigoríficas o mostradores que se coloquen en los frentes de los puestos, no sobrepasarán la línea real o imaginaria de cerramiento de éste.
Una vez puestos en funcionamiento, cualquier cambio o modificación en los locales deberá ser previamente comunicada y aprobada por el Ayuntamiento.

**4..- Gastos de explotación y conservación.**

Serán de cuenta de la concesionaria, los gastos que se relacionan:

a) Los gastos de instalación, gestión y explotación de la actividad que han de ejercitar en los puestos, tales como consumo de agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza, gastos de publicidad y promoción, salarios del personal empleado y cuotas a la Seguridad Social, así como cualquier otro coste relacionado con la misma. Deberán, igualmente, satisfacer cuantas contribuciones, impuestos, tasas, tarifas, rentas y derechos se encuentren establecidos o se establezcan por la Administración o por cualquier organismo competente.

La instalación de los contadores por los suministros de cada puesto correrá a cargo de las personas adjudicatarias.

b) En cualquier caso, deberán cumplir cuantas formalidades legales o administrativas se encuentren previstas por las leyes, disposiciones y normas en orden al ejercicio de la actividad que ha de llevarse a efecto en el puesto objeto de adjudicación.

c) De igual forma, será de cuenta de la concesionaria, el acondicionamiento del puesto y mantener en las debidas condiciones de conservación y limpieza el puesto adjudicado, incluida la pintura del mismo.

d) El Ayuntamiento bajo ningún concepto será depositario de las mercancías, enseres y materiales que la concesionaria pudiera tener en el mercado, las cuales se encontrarán siempre a riesgo del mismo.

**5.- Condiciones de la concesión.**

Las condiciones vendrán referidas al uso privativo y normal y conllevarán la aceptación y cumplimiento por parte de la concesionaria de las siguientes normas:

1.- El destino que se asigne al puesto en el acto de adjudicación no podrá ser alterado sin autorización previa. El incumplimiento supondrá la pérdida de la concesión, previo el trámite legal, sin indemnización de ningún género.

2.- La concesionaria no podrá realizar obras en los puestos que modifiquen la estructura de los mismos. Toda obra, cualquiera que sea su

naturaleza, necesitará autorización previa del Ayuntamiento para su ejecución.

3.- La concesionaria vendrá obligada a cumplir en toda su extensión, las disposiciones reglamentarias sobre el Mercado del Ayuntamiento.

4.- La concesionaria estará obligada a cumplir el horario de venta que en cada momento se establezca por el Ayuntamiento.

5.- Todas las obras o mejoras realizadas en el puesto a partir de la fecha del contrato formarán parte del mismo, sin que el Ayuntamiento se vea obligado a indemnizar por dichas obras o mejoras, quedando las mismas, una vez terminado el contrato, en beneficio del puesto, salvo aquellas que puedan ser retiradas sin menoscabo del mismo.

6. El puesto deberá abrirse diariamente, salvo días festivos, disponiendo de existencias en cantidad adecuada.

7. El puesto se deberá mantener en perfectas condiciones de salubridad, higiene y ornamental. No se podrán depositar artículos ni otros enseres en el suelo, fuera del puesto o fuera de los envases adecuados.

8. Se deberá cuidar la higiene personal y utilizar la ropa que se determine por el Ayuntamiento, y en general, observar todas las prescripciones que establece la normativa alimentaria. El personal deberá estar en posesión del carné de manipulación de alimentos.

9. Se deberá colocar en lugar visible del puesto la licencia de apertura y los precios de los artículos, que deberán estar debidamente identificados y marcados.

10. Se deberán conservar las guías, justificaciones y facturas acreditativas de la procedencia de los artículos de venta.

11. Se deberá extender factura de la compra a cualquier persona que la solicite.

12. Se deberá disponer de libro de reclamaciones y cartel indicativo.

## 6.- Cannon

1. Se establece un canon mensual mínimo de licitación en virtud de la superficie y características de cada puesto.

2. El tipo de licitación inicial y mínimo será el siguiente:

| PUESTO | USO | TIPO DE LICITACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Ultramarinos y productos locales | 84,50 |
| 2 | Carniceria (doble) | 145 |
| 3 | Pescadería | 84,50 |

3. Este tipo inicial y mínimo podrá ser mejorado al alza por las personas licitadoras, siendo uno de los criterios a valorar por el órgano de contratación para la adjudicación de las concesiones.

El importe fijado como tipo de licitación se corresponde con la cuantía de la tasa por la ocupación de puestos de venta establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del Mercado Municipal de Abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades propias del mismo.

La cuantía que supere dicho importe tipo en concepto de mejora, consecuencia del resultado de la adjudicación se constituirá como canon.

El devengo del canon correspondiente a cada puesto se producirá tras la formalización de los correspondientes contratos.

Además del canon, las personas adjudicatarias deberán abonar la tasa por los servicios generales de custodia, limpieza, alumbrado e inspección por cada uno de los puestos ocupados, conforme a lo establecido en la citada Ordenanza Fiscal, resultando las siguientes cuantías:

| PUESTO | USO | CUOTA SERVICIOS (en euros) |
|---|---|---|
| 1 | Ultramarinos y productos locales | 30 |
| 2 | Carnicería (doble) | 60 |
| 1 | Pescadería | 30 |

La cuantía de esta tasa podrá ser incrementada en caso de modificación de la Ordenanza Fiscal previa emisión de los preceptivos estudios económico-financieros.

Esta tasa no incluye los gastos privativos de cada adjudicatario.

En Paterna de Rivera.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**
**EL ALCALDE.**